13

LA HORA
Judicial

SECCIÓN D

JUEVES,
19 DE AGOSTO DE 1999
8 PÁGINAS

"Hay más que ver que lo que entra por los ojos"
NORWOOD RUSSELL HANSON
(1924 - 1967)

PODER

STATE OF FLORIDA
DEPARTMENT OF STATE
Bureau of Notaries Public

I, Katherine Harris, Secretary of State.
do hereby certify that
Maria Del Rosario Muniz
was commissioned as a Notary Public
in and for the State of Florida,
for a term beginning
November 30, 1995
and expiring
November 29, 1999
as shown by the records of this office.
Given under muy hand and the Great Seal of the
State of Florida, at Tallahassec, the Capital, this
the Fourth day of March, A.D., 1999
Katherine Harris
Secretary of State
REVOCATORIA Y PODER GENERAL
Cláusula Primera: Comparecientes
Concurren a la celebración de la presente escritura publica por una parte y en calidad de poderdante la Compañia Hazen and Sawyer, P.C., debidamente representada por el señor Fernando B. Chiriboga y en calidad de apoderado el señor Luis Bolívar Alvarez Torres, el cual tendrá las facultades que se detallan a continuación:
Cláusula Segunda: Poder General
La Compañía Hazen and Sawyer, P.C., otorga poder general en favor del señor Luis Bolivar Alvarez Torres al tenor de lo siguiente:
1.- Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer, P.C. en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones publicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Dirección General de Aviación Civil, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, Ministerio de Energia y Minas, y más organismos autónomos, publicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las Leyes de la Republica del Ecuador.
Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios juridicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraidas.
2.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.
3.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de Hazen and Sawyer, P.C. en la República del Ecuador.
4.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al

York, Estados Unidos de América, otorgó poder general la Compañía Hazen and Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados, debidamente protocolizado en Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaria Primera del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.
Cláusula Quinta: Revocatoria.
Con el antecedente antes mencionado se revoca totalmente el Poder General otorgado por la Compañía Hazen and Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados celebrado el 26 de Febrero de 1997 ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América debidamente protocolizado en Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaria Primera del Cantón Quito, e Inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.
Fernando B. Chiriboga
The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by FERNANDO B. CHIRIBOGA, who is personally known to me.
Maria del Rosario Muniz
Notary Public
Commission Number CC513104,
Expires 11-29-99
Página
de 2
Revocatoria.mia
Hay dos sellos
ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO
OFICINA DE NOTARIO PUBLICO
Yo, Katherine Harris, Secretaria de Estado
Por medio de la presente certifico que
MARIA DEL ROSARIO MUNIZ
fue comisionada como Notaria Pública
en y para el Estado de la Florida
por un periodo desde el
30 de Noviembre de 1995
hasta el
29 de Noviembre de 1999
conforme los archivos de esta oficina
Suscrito y firmado por mi persona amparado en el
sello del Estado de la Florida, en Tallahassee, la
Capital, hoy 4 de marzo A.D., 1999.
FIRMA
Secretaría de Estado
El presente instrumento fue sometido a mi consideración el 12 de febrero de 1999, por Fernando Chiriboga, quien compareció personalmente ante mi.
FIRMA
María del Rosario Muniz
Notaria Pública
Número de Nombramiento CC513104, Expira el 11 29 99
Hay una firma
Perito Traductor
María Isabel Landívar
C.C. 171117552 9
ACTA DE DIRECTORIO
Siendo el día 12 de Febrero de 1999, se reunieron en las oficinas de HAZEN AND SAWYER, P.C. los miembros de la Junta Directiva que más adelante se indica, con el objeto de designar Apoderado General de la compañía en la República del Ecuador.
Asistieron
Robert E. Hagadorn
Peter E. Robinson
Robert DiFiore
Jerry Lastihenos
Patrick A. Davis
Robert D. Smith
A. David Nickols
RESUELVE LO SIGUIENTE:
Hazen and Sawyer, P.C. resuelve otorgar Poder General amplio y suficiente en favor del señor Luis Bolivar Alvarez Torres y revocar el Poder otorgado en favor del Estudio

compañía en el Ecuador con todos los siguientes poderes:
1. Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendente de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, con poderes tam amplios y suficientes como lo exijan las Leyes de la República del Ecuador.
Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
Otorgar, con autorización expresa de la Compañía a favor de abogados, poderes de procuración, judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.
3. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de Hazen and Sawyer P.C. en la República del Ecuador.
4. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las Leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.
5. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.
En general se concede a través del presente documento amplias facultades cuan en derechos sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción.
De conformidad con lo anterior se autorizó al Presidente de la Sociedad señor ROBERT E. HAGADORN, para conferir al Ingeniero FERNANDO B. CHIRIBOGA, los poderes necesarios para dar cumplimiento a esta decisión de la Junta Directiva, en virtud de lo cual, se firma a continuación:
Robert E. Hagadorn
JERRY LASTIHENOS, como Secretario/Tesorero de HAZEN AND SAWYER, P.C. CERTIFICO que el Acta de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad de Hazen and Sawyer, P.C., celebrada el día 12 de Febrero de 1999 es copia fiel de la original que se encuentra en los archivos de la firma en su sede de la ciudad de Nueva York.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el suscrito estampa su firma y el sello corporativo.
COUNTY CLERK
Jerry lastihenos
The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by JERRY LASTIHENOS, who is personally known to me.

Hay un sello
Allen F. Sykes
Hay dos sellos
Autenticación de firma Nº 918-99
El suscrito certifica que la firma de Norman Goodman, Juez de New York, que apareca en este documento original, relativo a este documento, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.
Marzo 02.1999
GONZALO A. ANDRADE R.
CONSUL GENERAL
Arancel: II-13-d
Valor: US$30
Hay un sello
State of New Yor
County of New York,
I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal.
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, thar ALLEN F. SYKES whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of ackrowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same, that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with this autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this. MAR. 02 1999
FEE PAID $3.00
Hay una firma
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County.
El presente instrumento fue sometido a mi consideración el 12 de febrero de 1999, por Jerry Lastihenos, quien compareció personalmente ante mi.
FIRMA
Allen F. Sykes
Estado de Nueva York
Condado de Nueva York
Yo, Norman Goodman, Condado de Clerk y Corte Suprema de Clerk del Estado de Nueva Yorkm en y para el Condado de Nueva York, un archivo de la Corte, amparándonos en la Ley y el sello.
Por medio de la presente certifica, y de acuerdo a la ley vigente del Estado de Nueva York, que Allen F. Skyles, cuyo nombre suscribe en el documento que se anexa, es la misma que en el momento se encontraba como Notario Público en y para el estado de Nueva York, debidamente nombrado y autorizado para estos actos, y de acuerdo a la ley y conforme al sello oficial que su firma estampada es la misma que se encuentra registrada en mi oficina, que a la fecha de suscribir el documento se encontraba debidamente autorizado con las funciones de Notario Público y que ha sido comparada la mencionada firma con el documento que se anexa, por lo que certifico que esa firma es genuina.
En honor a la verdad, estampo mi firma y sello oficial hoy 2 de marzo de 1999
FIRMA
Condado de Clerk y Corte Suprema de Clerk, Condado de Nueva York.

Perito Traductor
María Isabel Landívar
C.C. 171117552-9
CERTIFICO: Que la firma que antecede de MARIA ISABEL LANDIVAR con cédula de ciudadanía número 171117552-9, es auténtica, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Hay una firma
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto número dos mil trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha y que contiene el Poder General que otorga la compañía HAZEN AND SAWYER, P.C. a favor del señor LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES y Acta de Directorio. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Romero Arteta Ponce Abogados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en diez fojas utiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
Hay un sello
ZON: En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1886 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números.- 642 del REGISTRO MERCANTIL de seis de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a Fojas 1600 Vta., Tomo 114; número 760 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a Fojas 1478 Vta., Tomo 120; y, número 899 del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y siete, a Fojas 1428 Vta., Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 9 de Marzo de 1999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER GENERAL que otorga la COMPAÑIA EXTRANJERA, "HAZEN AND SAWYER P.C.", a favor del Señor LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor de la COMPAÑIA ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1246.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de

Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015031.- Quito, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
DVN.-
Hay un sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION Nº 99.1.1.1.00825
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de marzo de 1999, que contiene el Poder que la compañía extranjera "HAZEN AND SAWYER P.C.", confiere al señor Luis Bolívar Alvarez Torres, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió a Romero Arteta Ponce Asociados Cía. Ltda. juntamente con la solicitud para su calificación;
QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nº SC.U.DJCPTE.99.30 de 30 de Marzo 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder.
EN ejercicio de sus atribuciones convenientes mediante Resolución Nº ADM982-19 de 13 de octubre de 1998;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgantes en el exterior referentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución: tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "HAZEN AND SAWYER P.C." de 16 de abril de 1997 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de la misma fecha; y, b) Siendo las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto integro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 5 Abril 1999.
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
MLAC/lp
Expt. 86223
Hay dos sellos
n/37055/A..C.